

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Independencia, 06 FEB 2023

VISTOS:

El Expediente con Hoja de Ruta N°2022-I-0000175325, que contiene el Informe Técnico N° 14-2022/MINSA/DIRIS.LN.3-DA/ORH/UFGRHSST de la Jefe Médico Ocupacional, la Nota Informativa N° 2036-2022-MINSA/DIRIS.LN/3/ORH-CGRHSST de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 132-2022-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/COM de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe Técnico N° 34-2022-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP de la Oficina de Presupuesto Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N°1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud, ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (en adelante, DIRIS LN), el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;

Que, asimismo, nuestra Carta Magna en su artículo 7 prescribe: *"Todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)"*, ello en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que, la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo exige que el empleador implemente los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores. Una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es la declaración del grado de compromiso, en función del tipo de empresa u organización, teniendo en cuenta el nivel de exposición a peligros y riesgos de los trabajadores, el número de trabajadores expuestos o no y su participación en el sistema de gestión de seguridad y salud del trabajo;

Que, según el Decreto Supremo N°018-2021-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, dispone: *"Que, la declaración de Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de la pandemia por la Covid-19, ha puesto de manifiesto la necesidad de reorientar los esfuerzos institucionales a fin de implementar"*

eficazmente una cultura de prevención de la seguridad y salud en el trabajo, así como de fortalecer el trabajo articulado entre las entidades competentes, con especial énfasis en las que atienden la salud ocupacional y los riesgos laborales emergentes generados en el actual contexto sanitario”;

Que, mediante Resolución Directoral N°064-2021-MINSA/DIRIS.LN/1, con fecha 13 de abril del 2021, se oficializa la aprobación del "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", cuyo numeral VIII. Política de seguridad y salud en el trabajo, señala que: "La DIRIS LN se encuentra comprometida con la seguridad y salud en el trabajo de nuestros trabajadores y colaboradores, eliminando o minimizando los riesgos a los que puedan estar expuestos, gestionando todas sus actividades de forma segura y responsable y cumpliendo con la legislación, reglamentación y otras regulaciones de seguridad y salud aplicables a nuestra institución, garantizando así la mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo". Que, asimismo, el inciso e) artículo 37 del acotado Reglamento, establece que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, "Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales”;



Que, mediante el Informe Técnico N° 14-2022/MINSA/DIRIS.LN.3-DA/ORH/UFGRHSST, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Jefe Médico Ocupacional, MC. Emy del Pilar Aquije Leiva, remite el proyecto de documento técnico: "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", la misma que fue elevada a la Dirección Administrativa, a través de la Nota Informativa N° 2036-2022-MINSA/DIRIS.LN/3/ORH-CGRHSST por la Oficina de Recursos Humanos;



Que, a través del Informe Técnico N° 132-2022-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/COM de fecha 25 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, concluye lo siguiente: "(...) emite opinión técnica favorable al proyecto de documento técnico: "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte" que va a permitir fortalecer una cultura de prevención de riesgos laborales a todos los servidores de los establecimiento de salud y la sede administrativa de la DIRIS Lima Norte”;



Que, por Informe Técnico N° 34-2022-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP de fecha 30 de noviembre de 2022, la Oficina de Presupuesto Público, concluye lo siguiente: "(...) documento técnico "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte", no generará gastos adicionales a la Unidad Ejecutora 144-1684 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte. Esta Oficina, opina favorablemente para que el documento en mención continúe los trámites correspondientes para su aprobación”;



Con el visto bueno de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N°030-2023/MINSA; así como, en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MINSA, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA y lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el documento técnico: "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo" de la Dirección de Redes Integradas de Lima Norte, que consta de cinco [05] folios, y que forma parte integrante de la presente resolución.

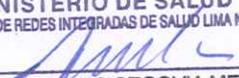
ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, se encargue de la difusión del mencionado documento técnico.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes, conforme al trámite de ley.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

M.C. GUALBERTO SEGOVIA MEZA
Director General
CMP. 27306

GSM/CNDV/cfre

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa
- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo